137

Expediente: 110014189003-2018-03262-00

Proceso Ejecutivo

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que aporte certificado de deuda expedido por el Representante Legal de la agrupación, donde se observen las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas desde el mes de marzo de 2020 a la fecha de presentación de la liquidación del crédito.

Notifiquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 24.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria